



## II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### *DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID*

#### Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2019 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALLADOLID Y OTROS ACUERDOS SOBRE DICHO CONVENIO (Código 47000455011981).

Vista la documentación relativa al Calendario Laboral para el año 2019 y otros acuerdos del Convenio Colectivo de para Industrias de la Madera de la provincia de Valladolid (código 47000455011981), acordado en Comisión Negociadora integrada por los representantes de ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA y los representantes de UGT y CC.OO, de fecha 9 de enero de 2019, con fecha de entrada en este Organismo a través del Registro Telemático de Convenios el día 10 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre de 2017, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en el Decreto 33/2016, de 22 de septiembre, en materia de elaboración y aprobación de estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Oficina Territorial

#### ACUERDA

PRIMERO.-Inscribir el calendario Laboral para el año 2019 y otros acuerdos en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 14 de enero de 2019.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.-Fdo.: Carolina Quintana Ordóñez





## ACTA DE LA REUNIÓN DE 09.01.2019 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALLADOLID

En Valladolid, siendo las trece horas del día nueve de enero del dos mil diecinueve, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, se reúnen los señores que a continuación se relacionan en la representación que consta, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria del Metal de Valladolid:

### **REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL.**

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA: D. PEDRO O. G.; D. EDUARDO S. V.

### **REPRESENTACIÓN SINDICAL.**

POR U.G.T: Dña. SANDRA V. H. y D. JUAN CARLOS L. P.

POR CC.OO: D. JOSÉ M<sup>a</sup> H. R. y D. LUIS F. C.

PRIMERO.- El objeto de la reunión es la confección del calendario laboral subsidiario del sector para el año 2019, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 33 del vigente convenio colectivo del sector.

Iniciada la reunión, por las partes se reiteran ampliamente sus criterios sobre el asunto de la misma y, una vez analizadas las razones expuestas y situación en la que nos encontramos, después de las negociaciones habidas, se llega al siguiente acuerdo:

- 1º.- Jornada de trabajo en 2019: 1.744 horas de trabajo efectivo.
- 2º.- Vacaciones: 30 días naturales.
- 3º.- Descanso semanal: Sábados y Domingos.
- 4º.- Fiestas Laborales: Las 12 autonómicas-nacionales más dos locales, total 14 de las cuales 1 cae en sábado.
- 5º.- Días de descanso en 2019: Los días 22 de abril, 16 de agosto, 24 y 31 de diciembre; y dos días más de descanso que se concretan





en las tardes de la semana de ferias de la localidad donde radique la empresa.

6º.- La empresa que se rija por el calendario subsidiario, respetará su jornada habitual.

7º.- Las empresas que tengan calendario propio, no se verán afectadas por el calendario subsidiario del metal."

SEGUNDO.- Dando, igualmente, cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de octubre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, se procede a modificar la percepción salarial en señalado año de las categorías que más abajo se relacionan y tablas salariales correspondientes, quedando fijadas en las siguientes cuantías:

ANEXO V

ASPIRANTES Y BOTONES

EN TODAS SECCIONES

	<u>S.Base</u>	<u>P.Convenio</u>	<u>S.Total</u>	<u>S.Anuar</u>
Menores de 18 años	737,26	162,74	900	12.600

PERSONAL REMUNERACION

DIARIA

Ayte.menor 18 años	25,03	4,62	29,65
12.601,25			

TERCERO.- Finalmente, se reitera la designación y delegación en Don CARLOS C. G. perteneciente a la UGT, a fin de que lleve a cabo el registro, deposito e inscripción de la presente acta, así como todos los demás actos que fueran necesarios ante el Registro de Convenios Colectivos correspondiente

Y siendo las catorce horas del mismo día, firman en prueba a cuanto se refleja en la presenta acta un representante de cada una de las organizaciones.

